

**RE: Notificación Sentencia Tutela / Rad. 2026-487**

Desde Enrique Alberto Quintana Lopez <eaquintana@javerianacali.edu.co>

Fecha Mié 26/08/2026 9:19 AM

Para Juzgado 04 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (330 KB)

Impugnación Tutela MinCiencia (Icesi) 2026.pdf;

No suele recibir correo electrónico de eaquintana@javerianacali.edu.co. [Por qué es esto importante](#)

Señor (a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

En mi condición de Director de la Oficina Jurídica y Apoderado Especial de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, parte vinculada dentro de la acción de tutela de la referencia, de manera respetuosa y dentro del término legal concedido, remito adjunto el memorial contentivo del Recurso de Impugnación interpuesto contra la Sentencia N.º 200 del 21 de agosto de 2026, con el fin de que se conceda la alzada y se remita el expediente al superior jerárquico, H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que desate la segunda instancia.

Agradezco acusar recibo del presente correo y sus anexos.

Cordialmente,

**Enrique Quintana López**

Director

Oficina Jurídica - Rectoría

[Calle 18 No. 118 - 250](#)

Edificio Administrativo – Tercer Piso

Cali, Colombia

(602) 3218200 Ext. 8203

eaquintana@javerianacali.edu.co



De: Juzgado 04 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de agosto de 2026 4:49 p.m.

Para: notificaciones@icesi.edu.co; Nicole Caroline Castañeda Cortes <notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co>; Nicole Caroline Castañeda Cortes <notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co>; atencionalciudadano@minciencias.gov.co; Arnold Leandro Rodríguez Galindo <notificacionesjudiciales@dnf.gov.co>; servicioalciudadano@dnf.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; anavarro@icesi.edu.co; presidencia@fedecti.org; sxsastoque@icesi.edu.co; comontealegre@minciencias.gov.co; mjuribe@minciencias.gov.co; alcadena@minciencias.gov.co; secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co; jhernandez@dnf.gov.co; Arnold Leandro Rodríguez Galindo <notificacionesjudiciales@dnf.gov.co>; institucional@unimayor.edu.co; notificacionjudicial@unimayor.edu.co; Enrique Alberto Quintana Lopez <eaquintana@javerianacali.edu.co>; Enrique Alberto Quintana Lopez <eaquintana@javerianacali.edu.co>; Marcela Arrivillaga Quintero <marceq@javerianacali.edu.co>; Mayra Alejandra Lopez Gamboa <malejandra.lopez@javerianacali.edu.co>; William Granados Ferreira <wgranados@udes.edu.co>; rectoria@udes.edu.co; notificacionesudes@udes.edu.co; coordinacion.juridica@udes.edu.co; idcbis@idcbis.org.co; idcbis@idcbis.org.co; Nicole Caroline Castañeda Cortes <notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co>; Nicole Caroline Castañeda Cortes <notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co>; gestiondocumental <gestiondocumental@mineducacion.gov.co>

Asunto: Notificación Sentencia Tutela / Rad. 2026-487

Importancia: Alta

Sentencia: 200

Radicado: 76001-31-10-004-2026-00487-00

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Universidad Icesi de Cali

Accionado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias

POR FAVOR, EN CASO DE IMPUGNAR LA PRESENTE DECISIÓN DIRIGIRLA EN UN NUEVO CORREO E INDICANDO EN EL ASUNTO: IMPUGNACIÓN SENTENCIA TUTELA Y RADICACIÓN, LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR TRÁMITE OPORTUNO A SU SOLICITUDES.

Acción de tutela interpuesta por la **UNIVERSIDAD ICESI** a través de Diego Alejandro Romero Rivera como segundo suplente del representante legal
notificaciones@icesi.edu.co,

de contra **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS** en su calidad de **Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD** de Ciencia, Tecnología e Innovación, por considerar vulnerado su derecho fundamental debido proceso, igualdad, petición, principio buena fe y confianza legítima. notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
atencionalciudadano@minciencias.gov.co,

2).- **VINCULADOS** a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte al **Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD** de Ciencia, Tecnología e Innovación; notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
atencionalciudadano@minciencias.gov.co,

Departamento Nacional de Planeación -DNP; Ministerio de Educación Nacional, Luis Mauricio Urquijo Tejada subdirector de inspección y vigilancia (e) del MEN, notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co,

Andrés Navarro Cadavid investigador principal anavarro@icesi.edu.co, presidencia@fedecti.org,

y Sandra Ximena Sastoque González sxsastoque@icesi.edu.co

ambos del ICESI, notificaciones@icesi.edu.co

Carolina Montealegre secretaria técnica del OCAD,

comontealegre@minciencias.gov.co,

María José Uribe Sánchez y Angie Lizeth Cadena Ovalle contratistas MINCIENCIAS.

mjuribe@minciencias.gov.co, alcadena@minciencias.gov.co,

3).- **VINCULADOS** a los participantes que figuran en la Convocatoria No.45 del sistema general de regalías denominada “Fortalecimiento y creación de nuevos Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Ciencia”, adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4).- **COMISIONADOS** al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que notifiquen y publiquen con apoyo en las TICS por los canales digitales, la admisión de la presente acción de tutela en la página WEB de la entidad y al correo electrónico de los participantes que figuran en la Convocatoria antes mencionada y que han registrado para notificaciones, remitiendo al Juzgado las constancias de dichas notificaciones.

5).- **NEGAR** la solicitud de medida provisional por lo antes expuesto.

6).- **PRUEBAS**: requerir al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para que remita:

- El expediente administrativo completo relacionado con la expedición de la modificación No. 2 de la Convocatoria No. 45.
- Los soportes documentales que acrediten todas las actuaciones de divulgación realizadas respecto de dicha modificación, incluyendo registros de publicación, comunicaciones electrónicas, circulares, boletines, campañas de difusión y cualquier otro mecanismo utilizado.
- Las actas del “OCAD CTel” relacionadas con la aprobación de la modificación del cronograma.
- Los documentos internos que soportaron la decisión de no adoptar medidas correctivas frente a las solicitudes formuladas por la Universidad Icesi.
- La relación de las entidades que realizaron la transferencia de sus proyectos entre el 19 de junio y el 3 de julio de 2026, indicando la fecha y hora de cada transferencia, exclusivamente para efectos de verificar el desarrollo del procedimiento.

7).- **NOTIFICAR** por el medio más expedito este proveído a las entidades accionadas y a las vinculadas para que den respuesta y se pronuncien frente a los hechos en que se fundamenta la solicitud, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, para cuyo efecto se les concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación.

8).- **NOTIFICAR** esta providencia por el medio más expedito al accionante.

notificaciones@icesi.edu.co,
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
atencionalciudadano@minciencias.gov.co,
notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co,
servicioalciudadano@dnpp.gov.co,
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co,
anavarro@icesi.edu.co,
presidencia@fedecti.org,
sxsastoque@icesi.edu.co,
comontealegre@minciencias.gov.co,
mjuribe@minciencias.gov.co,
alcadena@minciencias.gov.co,
secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co,

jhernandez@dnpp.gov.co,

notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co,

institucional@unimayor.edu.co,

notificacionjudicial@unimayor.edu.co,

eaquintana@javerianacali.edu.co,

eaquintana@javerianacali.edu.co,

marceq@javerianacali.edu.co,

malejandra.lopez@javerianacali.edu.co,

wgranados@udes.edu.co,
rectoria@udes.edu.co,
notificacionesudes@udes.edu.co,
coordinacion.juridica@udes.edu.co,
idcbis@idcbis.org.co,
idcbis@idcbis.org.co,
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co,
gestiondocumental@mineducacion.gov.co,

Atentamente,



**Juzgado 4 de Familia de
Oralidad de Cali**

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascale@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 10:40 a. m.
Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones@icesi.edu.co <notificaciones@icesi.edu.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 4109725

Muy buen día,

Enviamos adjunto acción presentada por el aplicativo, y que por reparto correspondió a su despacho.

Se remite acta:

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha : 06/ago./2026				Página 1 de 1
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		116	397834	06/ago./2026
REPARTIDO AL DESPACHO				
JUZGADO 04 FAMILIA CIRCUITO DE CALI				
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL	
16463684	DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA		01	***
890316745-5	UNIVERSIDAD ICESI			***
C27001-CSO1BE02 CUADERNOS 1				
schulacc	EMPLEADO		FOLIOS	POR CORREO ELECTRONICO
OBSERVACIONES				
TUTELA EN LÍNEA NO 4109725				

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

14

SECUENCIA

397834

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	no
▶ 1	6/08/2026 10:39 a. m.	397834	JUZGADO 04 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	01	16463684	DIEGO ALEJANDRO ROMERO RIVERA	TU
2	6/08/2026 10:39 a. m.	397834	JUZGADO 04 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	01	890316745-5	UNIVERSIDAD ICESI	TU
3	6/08/2026 10:39 a. m.	397834	JUZGADO 04 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	02	EN0000000049314	MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	TU

Consulta previa al reparto:

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONS
NUEVA

INGRESE NOMBRE

UNIVERSIDAD ICESI

NOMBRE CONSULTADO

%UNIVERSIDAD%ICESI%%

☒ Demandante

☐ Demandado

☐ Apoderado

BUSCAR

☒ Quitar Acentos

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION
▶ 1	22/07/2025 3:48 p. m.	699706	JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	9010660912
2	22/07/2025 3:48 p. m.	699706	JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	94295998
3	22/07/2025 3:48 p. m.	699706	JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN00000000402
4	10/03/2025 3:36 p. m.	83517	05SP-ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	01	94295998
5	10/03/2025 3:36 p. m.	83517	05SP-ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	01	SD1983806
6	10/03/2025 3:36 p. m.	83517	05SP-ROBERTO FELIPE MUÑOZ ORTIZ	TUTELAS DE SEGUNDA INSTANCIA	02	EN00000000493
7	15/01/2025 3:05 p. m.	325485	JUZGADO 10 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN00000000595
8	15/01/2025 3:05 p. m.	325485	JUZGADO 10 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	SD1988553
9	15/01/2025 3:05 p. m.	325485	JUZGADO 10 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	SD1988553

Búsqueda



26/8/26, 9:24 a.m.

Correo: Juzgado 04 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

Historial de conversaciones

Notas

Pendiente de Reparto 2023-2024

Carpetas de búsqueda

Generación de Tutela en línea No 4109800

10:25 AM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REPÚBLICA DE...

Tutela En Línea 01

Generación de Tutela en línea No 4109799

10:24 AM

RV VIVIANA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO...

Muy buen día,

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 1646368

Acepta

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

IDENTIFICACION

16463684

NOMBRE

☒ Demandante

☐ Demandado

☐ Apoderado

BUSCAR

☒ Quitar Puntos

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250

CON NUEV

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

Cordial saludo,

Sandra Viviana Chulacan

Asistente Administrativo - Oficina Judicial Cali

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Teléfono: 8986868 ext. 2892- 2501- 2894

Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, agosto 06, 2026 10:16 AM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@icesi.edu.co <notificaciones@icesi.edu.co>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4109725

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4109725

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Accionante: DIEGO ALEJANDRO ROMERO Identificado con documento: 16463684

Correo Electrónico Accionante : notificaciones@icesi.edu.co

Teléfono del accionante :

Tipo de discapacidad : NO APLICA

<https://outlook.cloud.microsoft/mail/inbox/id/AAkALgAAAAAHYQDEapmEc2byACqAC%2FEWg0ALHINYeioTUyr2CD0NUzeQAAOzElxuAAA?culture=es-c...>

5/6

Accionado/s:
Persona Jurídico: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its content is virus free.



Señor (a)

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 76001-31-10-004-2026-00487-00

Accionante: Universidad Icesi de Cali

Accionado: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) – Secretaría Técnica del OCAD CTel

Impugnante / Vinculada: Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Asunto: Recurso de Impugnación contra la Sentencia N.º 200 del 21 de agosto de 2026.

ENRIQUE ALBERTO QUINTANA LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.291.698 de Barranquilla, actuando en mi calidad de Director de la Oficina Jurídica y Apoderado Judicial Especial de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI** (NIT 860.013.720-1), entidad vinculada en legal forma dentro del trámite constitucional de la referencia, estando dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, interpongo formal **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** contra la **Sentencia N.º 200 proferida el 21 de agosto de 2026** por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, mediante la cual se declaró improcedente el amparo constitucional. Fundamento el presente recurso en las siguientes consideraciones procesales y sustantivas:

1. Legitimación en la causa por activa de la parte vinculada para impugnar el fallo.

La Pontificia Universidad Javeriana, Seccional Cali, ostenta plena legitimación procesal y sustancial para recurrir en sede de impugnación la sentencia de primera instancia, con base en las siguientes razones jurídicas:

- 1.1. Mediante Auto No. 2026 del 6 de agosto de 2026, este Despacho ordenó la vinculación formal de la Pontificia Universidad Javeriana como sujeto procesal dentro del trámite de tutela.
- 1.2. Dentro del término concedido, la Universidad compareció al proceso mediante memorial radicado el 12 de agosto de 2026. En dicho escrito no solo se coadyuvó la solicitud de amparo por existir identidad fáctica y de causa petendi (afectación directa de nuestro proyecto de investigación BPIN: 2026000100104, calificado con 87.50 puntos y ubicado en el puesto 5 del Listado Definitivo de Elegibles), sino que se formularon pretensiones autónomas y expresas de tutela en favor de la Pontificia Universidad Javeriana para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, buena fe y confianza legítima.
- 1.3. Conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, los fallos de tutela pueden ser impugnados por las partes intervinientes y los terceros vinculados con interés legítimo. La

Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme y pacífica, entre otros, en el Auto 031/96, que los terceros formalmente integrados a la litis que comparezcan al debate en defensa de un derecho sustancial propio adquieren la condición de parte y cuentan con plena legitimación activa para recurrir las providencias desestimatorias o denegatorias del amparo.

2. Yerros y falencias jurídicas de la sentencia impugnada.

El fallo proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali incurre en defectos sustantivos y de valoración probatoria que desvirtúan el estándar constitucional de protección de derechos fundamentales:

2.1. Desconocimiento del principio constitucional de publicidad material y de la doctrina de los actos propios (*Venire contra factum proprium*).

El juzgado limitó el examen de la publicidad a una verificación puramente formal de los Términos de Referencia, concluyendo de manera equivocada que bastaba con colgar el archivo digital en la página web institucional. Con esta postura, el *a quo* omitió valorar que la propia entidad accionada (MinCiencias) creó un estándar y una práctica reiterada de comunicación previa mediante el uso de canales directos y correos electrónicos masivos para convocar a mesas técnicas y divulgar las contingencias del proceso.

Por consiguiente, a la luz de los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y del principio de Confianza Legítima (Sentencia C-131 de 2004), la administración tenía el deber de no defraudar las expectativas legítimas que ella misma generó en los administrados, resultando imperativo que, ante una falla técnica masiva en la plataforma MGA Web del DNP atribuible exclusivamente al Estado y anunciada oficialmente el 19 de junio, se notificara la reapertura del plazo por medios directos y eficaces, y no a través de una publicación inadvertida que vulneró abiertamente la publicidad material y la buena fe institucional.

2.2. Violación flagrante del juicio de razonabilidad y proporcionalidad en la fijación del plazo preclusivo.

El *a quo* validó como razonable un plazo que en la práctica otorgó menos de 24 horas hábiles a las instituciones proponentes, toda vez que la Modificación No. 2 fue aprobada en sesión de OCAD el 2 de julio de 2026 y publicada en el portal web al finalizar dicha jornada laboral, fijando el cierre improrrogable para el 3 de julio de 2026 a las 7:00 p.m.

Sobre este punto, es importante señalar que fijar términos preclusivos en convocatorias públicas debe superar un juicio estricto de proporcionalidad y razonabilidad, por lo que conceder un término ínfimo de escasas horas para completar transferencias y subsanaciones de proyectos de alta complejidad técnica y presupuestal, los cuales estuvieron previamente bloqueados durante semanas por fallas imputables al propio servidor del Estado, constituye una barrera administrativa desproporcionada que vulnera de manera flagrante el debido proceso administrativo.

2.3. Ineficacia sobreviniente del medio judicial ordinario (Indebida aplicación del requisito de subsidiariedad).

El fallo remite a las universidades a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho previsto en el artículo 138 del CPACA; no obstante, esta tesis desconoce la naturaleza operativa y presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR), cuyos recursos asignados a la Convocatoria No. 45 son ejecutables dentro de ventanas fiscales inmediatas del bienio correspondiente. De este modo, remitir la controversia a un proceso ordinario que tarda años en resolverse vacía de contenido la ejecución oportuna del proyecto de investigación y consolida una situación jurídica irreversible, lo cual configura la procedencia del amparo constitucional para evitar la consumación de un perjuicio irremediable o por la ineficacia sobreviniente del mecanismo ordinario de defensa judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991.

2.4. Indebida valoración probatoria y falsa equiparación fáctica entre proponentes.

El juzgado argumenta que otras entidades sí lograron hacer el cargue entre el 22 y 25 de junio y el 2 de julio, deduciendo de allí una presunta negligencia de las Universidades afectadas.

No obstante, dicho análisis incurre en un error probatorio ostensible, toda vez que el comunicado emitido por MinCiencias el 19 de junio de 2026 advirtió de forma expresa que el plazo para la transferencia de proyectos en el MGA Web sería ajustado una vez el OCAD de CTel aprobara la respectiva modificación del cronograma.

Así las cosas, las universidades proponentes que actuaron con estricto apego al principio de legalidad y a la buena fe institucional se encontraban válidamente a la espera de la expedición del acto administrativo formal por parte del OCAD, el cual solo fue aprobado en la Sesión No. 72 del 2 de julio, por lo que castigar dicha observancia y diligencia frente a las directrices oficiales del propio Ministerio implica una inversión indebida de las cargas procesales en perjuicio directo de los participantes de buena fe.

3. Pretensiones de la impugnación.

Con fundamento en los yerros jurídicos demostrados, solicito muy respetuosamente a la segunda instancia:

PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la Sentencia N.º 200 proferida el 21 de agosto de 2026 por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali.

SEGUNDO: En su lugar, **CONCEDER EL AMPARO** de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, confianza legítima, buena fe y publicidad material de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI y de la UNIVERSIDAD ICESI DE CALI.

TERCERO: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) y a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD DE CTel tener por válidamente transferido y presentado el proyecto de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali con

código SIGP: 118587 / BPIN: 2026000100104, e incluirlo en la siguiente fase de viabilización y priorización en igualdad de condiciones dentro de la Convocatoria No. 45 del SGR.

Del Señor Juez y de los Magistrados de Segunda Instancia,

Atentamente,



Firmado digitalmente por ENRIQUE
ALBERTO QUINTANA LOPEZ
Fecha: 2026.08.26 09:10:59 -05'00'

ENRIQUE ALBERTO QUINTANA LÓPEZ

C.C. No. 72.291.698 de Barranquilla

Director

Oicina Jurídica / Apoderado Especial

Pontificia Universidad Javeriana

Seccional Cali